

GOBERNACION DE BOLIVAR SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION "Por la cual se reconoce el pago de una Cesantía Definitiva a Beneficiario por FALLECIMIENTO DEL DOCENTE: RUTH NIETO PEREZ" EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,
Y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1272 del 2018, en su Artículo 2.4.4.2.3.22, con relación a la nacionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante solicitud radicada bajo el No. **2020-CES-007288** del **25/02/2020**, las personas relacionadas a continuación solicitan el reconocimiento y pago de una **Cesantía Definitiva a Beneficiario por fallecimiento**, del docente: **RUTH NIETO PEREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. **32.659.543** - solicita el reconocimiento y pago de una **CESANTIA DEFINITIVA A BENEFICIARIO POR FALLECIMIENTO**, por los servicios prestados como docente de vinculación **DEPARTAMENTAL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION**.

Nombre Solicitantes	Documento de Identificación	Parentesco
SILVIA SUSANA PEREZ TORRES	C.C. N°. 23.189.172	MADRE

Que los peticionarios aportaron los siguientes documentos:

- Fotocopia legible de la cedula de ciudadanía
- Certificado de anticipo de cesantías por la entidad que los cancelaba antes de la creación del F.N.P.S.M
- Acto Administrativo que declare la vacancia del cargo por fallecimiento
- Publicación de los edictos
- Registro Civil de Defunción
- Registro Civil de Nacimiento de los beneficiarios para demostrar parentesco
- Fotocopia legible de la cedula de ciudadanía de los beneficiarios
- Registro Civil de Matrimonio
- Certificado de tiempo de servicios
- Certificado de salarios.
- Registro Civil de Nacimiento del causante cuando son los padres los solicitantes.

Que según certificación expedida por la Oficina de Atención al Ciudadano, (Certificaciones), de la Secretaría de Educación de Bolívar, se comprobó que ha prestado sus servicios y que los factores salariales devengados para la liquidación son:

TIEMPO LABORADO					
23/03/2004	25/07/2014	3723	10	4	3
FACTORES DE LIQUIDACION					
AÑOS				VALOR\$	
2.004				615.000	
2.005				949.603	
2.006				997.087	
2.007				978.050	
2.008				1.191.283	
2.009				1.477.456	
2.010				1.424.530	
2.011				1.482.211	
2.012				1.397.334	
2.013				1.593.483	
2.014				890.496	
VALOR TOTAL DE LAS CESANTIAS				\$12.996.533	
TOTAL Cesantías Parciales a Pagar				\$12.996.533	

Que el docente falleció el día 08/04/2018.

Bolívar PRIMERO

GOBERNACION DE BOLIVAR SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION

Nº 0579

"Por la cual se reconoce el pago de una Cesantía Definitiva a Beneficiario por FALLECIMIENTO DEL DOCENTE: RUTH NIETO PEREZ"

Que el proyecto de Acto Administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que son normas aplicables entre otros: Ley 6° de 1945, Ley 65 de 1946, Decreto 1160 de 1947, y Ley 91 de 1989, Ley 244 de 1995 y demás normas que los modifican y adicionan.

En virtud de lo expuesto

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y pagar una Cesantía Definitiva a Beneficiario causada por el fallecimiento del docente: **RUTH NIETO PEREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. **32.659.543** - , la suma de: **\$ 12.996.533. 00**, que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación **DEPARTAMENTAL SISTEMA GENERAL DE PARTICIOPACION**.

ARTICULO SEGUNDO: El pago de la prestación reconocida en el artículo anterior se realizara por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria a los siguientes beneficiarios:

Nombre Solicitantes	Documento de Identificación	Parentesco	Porcentaje %
SILVIA SUSANA PEREZ TORRES	C.C. N°. 23.189.172	MADRE	100%

ARTICULO TERCERO: Girar la suma de: **\$ 12.996.533. 00**, que pagara el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la secretaria de Educación Departamental.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Turbaco, Bolívar, a los

RAFAEL MONTES COSTA

Secretario de Educación del Departamento de Bolívar

U 6 MAR 2020

Jefe Dpto Jurídico: **DELANIS SALAS VILLEGAS**

Coordinador F.P.S.M.: **NESTOR EDUARDO RAMIREZ CAMARGO**

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Elaboró. Katya Luz Ballesteros A. Sec. F.P.S.M.